

GOBIERNO PROPONE MODIFICACIONES AL SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE

Recientemente, el Gobierno presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley que tiene por objeto introducir una serie de modificaciones al sistema de pensiones en Chile.

Las modificaciones propuestas dicen relación con las siguientes materias: (i) mejorar los beneficios actuales y futuros del denominado “Pilar Solidario”; (ii) mejorar las futuras pensiones provenientes de las cotizaciones obligatorias de los trabajadores; (iii) mejorar las actuales y futuras pensiones de la clase media y de las mujeres; (iv) incentivar la competencia en la industria de las administradoras de fondos de pensiones; (v) fortalecer la educación y mejorar la información previsional; (vi) aumentar la transparencia del sistema de las administradoras de fondos de pensiones; (vii) fortalecer la fiscalización del sistema de pensiones, y (viii) crear un subsidio y seguro de dependencia para adultos mayores de 65 años que se encuentren en situación de dependencia funcional severa.

En primer lugar, se propone aumentar el monto de los beneficios que el denominado “Pilar Solidario” – que se financia con fondos estatales – otorga a las personas más vulnerables. Este aumento se pretende lograr mediante, entre otras medidas, (i) un incremento de los montos otorgados por medio de las pensiones de vejez, aumento que será proporcional al rango etario de los beneficiados (así, mientras más edad tenga una persona, mayor será el incremento en su pensión), y (ii) asegurando que el monto de las pensiones de vejez que se recibe bajo la modalidad de “retiro programado”, sea constante.

En segundo lugar, se busca mejorar las futuras pensiones provenientes del “ahorro individual” de los cotizantes (sus cotizaciones obligatorias), mediante la implementación de, entre otras, las siguientes acciones:

(a) El aumento gradual, durante un período de 8 años, de la cotización previsional de los trabajadores en un total de 4 puntos porcentuales, cotización que será de cargo del empleador;

(b) La creación de las denominadas “Administradora de Ahorro Complementario para Pensión” (“**AACP**”), cuya misión es administrar el incremento del 4% en la cotización de los trabajadores antes referido.

Al respecto, se dispone que las AACP, entre otras materias, (i) podrán ser filiales de Cooperativas de Ahorro y Crédito, de Cajas de Compensación de Asignación Familiar, de Compañías de Seguros de Vida, de Administradoras Generales de Fondos y de las Administradoras de Fondos de Pensiones (“**AFP**”); (ii) deberán ser de giro exclusivo; (iii) estarán sujetas a la misma regulación y fiscalización por parte de la Superintendencia de Pensiones; (iv) sólo podrán invertir los dineros que administran en los mismos tipos de instrumentos autorizados para los fondos de pensiones administrados por las AFP; y (v) están autorizadas a cobrar una comisión sobre el saldo administrado.

(c) Como un incentivo para que las personas que están exentas de la obligación de cotizar (por haber alcanzado la edad de jubilación), lo sigan haciendo (y así puedan mejorar el monto de su pensión), se autoriza a las AFP y a las AACP a rebajar el monto de las comisiones cobradas a dichos afiliados o, derechamente, a no cobrar las referidas comisiones.

En tercer lugar, para mejorar las actuales y futuras pensiones de la clase media y de las mujeres se propone la creación de los denominados “Aporte Adicional de Pensión para la Clase Media” y “Aporte Adicional para las Mujeres de la Clase Media”, financiado con recursos del Estado.

En cuarto lugar, se busca incentivar la competencia en la industria de las AFP, por medio de, entre otras medidas, (i) rebajar la exigencia de encaje de las AFP, del 1% actual a un 0,5%; (ii) potenciar la licitación de nuevos afiliados, por medio de aumentar de 2 a 3 años el período durante el cual la AFP adjudicataria recibe el flujo de afiliados nuevos; y (iii) permitir que las AFP y las AACP se puedan constituir como sociedades anónimas que no distribuyen utilidades.

En quinto lugar, se propone fortalecer la educación y mejorar la información previsional, por medio de, entre otras acciones, obligar a las AFP y a las AACP a que destinen parte de sus ingresos por comisiones para financiar proyectos y programas de educación previsional.

En sexto lugar, se pretende aumentar la transparencia del sistema de las administradoras de fondos de pensiones. Para estos efectos, se propone, entre otras medidas, ampliar los cargos incompatibles entre las AFP y las entidades de su grupo empresarial, y establecer la obligación para las AFP y las AACP de informar a la Superintendencia de Pensiones (i) todo cambio de propiedad accionaria por medio del cual un accionista – o grupo de accionistas relacionados – pase a poseer una participación igual o superior al 10% del capital, y (ii) todo cambio en el control de cualquier sociedad que posea, directa o indirectamente, más del 10% de su capital.

En séptimo lugar, se busca fortalecer la fiscalización del sistema de pensiones, por medio de, entre otras acciones, la creación de un Comité de Coordinación entre la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero, y la creación de un sistema centralizado de información de ahorro previsional.

En octavo y último lugar, se propone la creación de un subsidio y seguro de dependencia para adultos mayores de 65 años que se encuentren en situación de dependencia funcional severa. Al respecto, el subsidio de dependencia será financiado con recursos del Estado y su monto será de entre \$60.000.- y \$80.000.- mensuales, mientras que el seguro de dependencia se financiará a través del pago de una cotización que ascenderá al 0,2% de la remuneración imponible del trabajador.

Para seguir el estado de tramitación del proyecto de ley se puede consultar el siguiente link:

[https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=12718&prmBoletin=12212-13.](https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=12718&prmBoletin=12212-13)

 Dalgarrando & Cía.



www.dryc.cl
San Sebastián 2952 Piso 7 Las Condes, Santiago, Chile
Código Postal 7550050
Mail: contact@dryc.cl
Teléfono [+562] 2383 0000 Fax [+562] 2383 0010